



ACCION CONSTITUCIONAL URGENTE

ACCION: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN MANUEL ARDILA MENZA

ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024,
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACION: 19001-31-03-006-2026-00111-00

POPAYÁN, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

En atención a lo previsto en los Artículos 86 de la Constitución Política de Colombia y 37 del Decreto 2591 de 1991, verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° inciso segundo del Artículo 1 Decreto 1382 de 2000 y reunidos los requisitos legales indicados en el Artículo 14 Ibdem, con respecto a la solicitud de tutela, por la presunta vulneración del Derecho Fundamental al **DEBIDO PROCESO**, en conexidad con la IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS EN CONDICIONES DE MÉRITO, y la CONFIANZA LEGÍTIMA,.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela, instaurada por **JUAN MANUEL ARDILA MENZA**, identificado con cédula de ciudadanía, contra la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, para su trámite y fallo dentro del término legalmente establecido.

SEGUNDO: CORRE TRASLADO de la presente acción de tutela y de este auto a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en un término no superior a **TRES (03) días**, ejerzan su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR la Acción de Tutela, a los **ASPIRANTES AL CARGO DE ASISTENTE DE FISCAL I, CÓDIGO I-204-M-01-(347)** del concurso de méritos FGN 2024, adelantado por la Fiscalía General de la Nación, así como también a terceros interesados en la misma, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de defensa y contradicción, toda vez, que un eventual fallo podría afectar sus intereses.

CUARTO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024**, que de manera **INMEDIATA** publiquen la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página WEB de la entidad, así mismo deberán informarles directamente a los actuales aspirantes al cargo de Asistente de Fiscal I, código I-204- M-01-(347) del concurso de méritos FGN 2024, a través del medio que se haya dispuesto para comunicaciones. Se concederá a los vinculados el término de **DOS (02) DIAS** siguientes a la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa o se pronuncien al



respecto si lo consideran necesario a través del correo electrónico j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: TENER como pruebas de acuerdo a su valor legal, para la resolución de la presente acción, las manifestaciones hechas por la parte accionante en su solicitud de tutela, y las que sean allegadas por las accionadas y las demás que en forma autorizada se aporten en la tramitación de esta acción.

SEXTO: COMUNICAR a los actores el inicio de la presente acción de tutela y **ADVERTIR** a la entidad demandada sobre las consecuencias que genera el incumplimiento a lo ordenado por el Juez en los procesos de tutela, tal como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991

La Juez,


ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA